

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00266-00
ASUNTO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA LEASING
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: QUIMICA COLOMBIANA LTDA

Revisado los documentos allegados con el fin de subsanar la demanda, advierte el despacho que no se cumplió con tal requerimiento, merced a la parte demandante se limitó a informar sobre los elementos que se echan de menos en el contrato, como son el canon o renta mensual, la descripción del bien dado en arrendamiento y la fecha en que iniciaría a ejecutarse el mismo, pero no aportó los documentos complementarios solicitados en auto anterior, motivo por el cual habrá de rechazarse la demanda conforme al artículo 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda en virtud de que no fue subsanada de acuerdo a lo requerido por el juzgado.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

04

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2021-00266-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90c0ed2b3c838d501f8c35bb6a7bc405ab10a022ff58f785a79936928ce684f**
Documento generado en 29/11/2021 04:21:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>